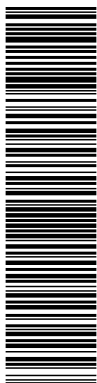


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.21.05.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.05.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA NORMATIVA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "MINI COLE".

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que mediante Resolución de 12 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, se autorizó a la Escuela Infantil "Mini Cole" el funcionamiento de otra distribución de unidades diferente a la autorizada, con la siguiente configuración:

- 3 unidades para niños de 0a 1 año, 8 p.e./ud.
- 4 unidades para niños de 1 a 2 años, 13 p.e./ud.
- 4 unidades para niños de 2 a 3 años, 20 p.e./ud

VISTO que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, vistas las matrículas efectuadas en la Escuela Infantil "Mini Cole", solicitó, el 12 de abril de 2021, una autorización de funcionamiento con otra distribución de unidades diferente a la inicialmente autorizada, que se concreta en:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 año, 8 p.e./ud.
- 1 unidad mixta para niños de 0 a 2 años, 13 p.e.
- 4 unidades para niños de 1 a 2 años, 13 p.e./ud .
- 4 unidades para niños de 2 a 3 años, 20 p.e./ud.

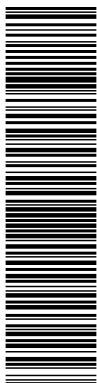
VISTO que el Director General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, ha resuelto autorizar, el 21 de abril de 2021, a la Escuela Infantil "Mini Cole" de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), su funcionamiento con la siguiente distribución y dotación de puestos escolares:

- 2 unidades para niños de 0 a 1 año, 8 p.e./ud (debe contar con un área de descanso e higiene con un lavabo y de área de preparación de alimentos).
- 1 unidad mixta para niños de 0 a 2 años, 13 p.e. u 8 p.e. en el caso de que todos los alumnos sean de 0 a 1 año (debe contar con un área de descanso e higiene con un lavabo y de área de preparación de alimentos).
- 4 unidades para niños de 1 a 2 años, 13 p.e./ud (debe contar con un área de descanso e higiene con al menos un lavabo).

Plaza España, 1 - 47195 - Arroyo de la Encomienda T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarroyo.es C.I.F.

P-4701100-B

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- 4 unidades para niños de 2 a 3 años, 20 p.e./ud (debe contar con un aseo visible y accesible desde el aula con 2 lavabos más inodoro).

VISTO que es necesario adecuar el artículo 13.2 (Escuela infantil Mini Cole), de la normativa de admisión de alumnos en las Escuelas infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda, a la citada resolución del Director General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

VISTO que mediante Providencia del Concejal-delegado de Educación, de fecha 10 de mayo de 2021, se dispuso iniciar expediente para modificar el artículo 13.2 (Escuela infantil Mini Cole), de la normativa de admisión de alumnos en las Escuelas infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda.

VISTO el artículo 13.2, relativo a la Escuela Infantil Mini Cole, que señala lo siguiente:

"El número de alumnos de la Escuela Infantil Municipal Mini Cole, no superará los 156, salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<i>24 alumnos</i>
<i>Aulas de niños de 1 a 2 años de edad</i>	<i>52 alumnos</i>
<i>Aulas de niños de 2 a 3 años de edad</i>	<i>80 alumnos"</i>

Se propone que quede redactado de la siguiente forma:

"El número de alumnos de la Escuela Infantil Municipal Mini Cole, no superará los 161 salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<i>16 alumnos</i>
<i>Aula mixta de niños de 4 meses a 2 años</i>	<i>13 alumnos (1)</i>
<i>Aulas de niños de 1 a 2 años de edad</i>	<i>52 alumnos</i>
<i>Aulas de niños de 2 a 3 años de edad</i>	<i>80 alumnos</i>

(1) Esta aula tendrá un carácter flexible y se adecuará a la demanda de plazas al comienzo de cada curso escolar con los siguientes criterios:

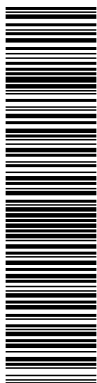
- a) Si hubiera solicitudes de niños de 1 a 2 años y ninguna solicitud de niños de 4 a 12 meses, su capacidad será de 13.*
- b) Si hubiera solicitudes de niños de 4 a 12 meses y ninguna solicitud de niños de 1 a 2 años, su capacidad será de 8.*
- c) Si hubiera solicitudes de niños de 4 a 12 meses y también de niños de 1 a 2 años, su capacidad será de 13".*

VISTO que en el expediente obra informe-propuesta, firmado por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social el 12 de mayo de 2021, con el "conforme" del Secretario municipal de la misma fecha.

VISTO que no es necesario sustanciar una consulta pública sobre la modificación de la citada normativa, porque el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que: *"Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero".*

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa de admisión de alumnos en las Escuelas infantiles municipales de Arroyo de la Encomienda, que queda redactada de la siguiente forma en el artículo 13.2, relativo a la Escuela Infantil Mini Cole:

"El número de alumnos de la Escuela Infantil Municipal Mini Cole, no superará los 161 salvo que se produzca una autorización expresa de excepcionalidad de ratio por parte del organismo competente. La distribución de los mismos estará supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

<i>Aulas de niños de 4 a 12 meses de edad</i>	<i>16 alumnos</i>
<i>Aula mixta de niños de 4 meses a 2 años</i>	<i>13 alumnos (1)</i>
<i>Aulas de niños de 1 a 2 años de edad</i>	<i>52 alumnos</i>
<i>Aulas de niños de 2 a 3 años de edad</i>	<i>80 alumnos</i>

(1) Esta aula tendrá un carácter flexible y se adecuará a la demanda de plazas al comienzo de cada curso escolar con los siguientes criterios:

a) Si hubiera solicitudes de niños de 1 a 2 años y ninguna solicitud de niños de 4 a 12 meses, su capacidad será de 13.

b) Si hubiera solicitudes de niños de 4 a 12 meses y ninguna solicitud de niños de 1 a 2 años, su capacidad será de 8.

c) Si hubiera solicitudes de niños de 4 a 12 meses y también de niños de 1 a 2 años, su capacidad será de 13".

SEGUNDO.- Someter la citada modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, publicándose íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos citado y en el Portal de Transparencia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de Vecinos por Arroyo).

P.21.05.03.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de mayo de 2021, en el que ordena la tramitación de un reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores y que se corresponden con gastos del ejercicio anterior, considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTA la Base 4ª.7 de las de Ejecución del Presupuesto 2021 en el que establece lo siguiente:

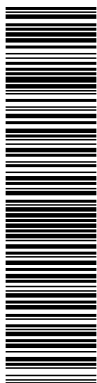
"El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, sin los cuales no se procederá a la tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos:

a.-Informe-Memoria justificativo suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente, sobre los extremos siguientes:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

- Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.

b.-Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

c.-Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, dirigida al Concejal de Hacienda para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.

d.-Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación, en su caso.

e.-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto”.

CONSIDERANDO que no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 163, 169.6, 173,5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 25.1, 26.1 y 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CONSIDERANDO que conforme lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos y al reconocimiento extrajudicial de créditos, que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

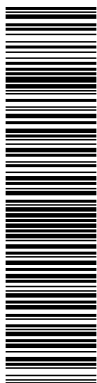
VISTO el Informe de Intervención Nº 317/2021, de 14 de mayo, fiscalizando de conformidad el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos como mecanismo extraordinario de reconocimiento de obligaciones para aquellas obligaciones que por alguna razón no han seguido el procedimiento jurídico administrativo ordinario, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 1.001,95€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Nombre del Tercero	Documento Identificador Tercero	Documento	Fecha Justificante	Fecha Entrada	Texto Explicativo	Importe (€)	Fun.1	Eco.1
--------------------	---------------------------------	-----------	--------------------	---------------	-------------------	-------------	-------	-------

REPAROS Y OBSERVACIONES:


 Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

FLUME S.L.	B47276845	W20-022666	26/11/2020	02/12/2020	REPARACION DE BIOTRITURADORA JARDINES MARCA:ARBORIST MODELO:150 NS:S / T5	97,41	1711	21300
FORMONTY, S.L.	B47677968	20/2020	02/07/2020	07/07/2020	CURSO PREVENCION RRLL EN ALTURA.6 HORAS DURACION-4 ALUMNOS/CURSO DE CAMION AUTOCARGANTE, 8	430,00	2211	16200
RUBICIN S.L.	B47533856	V20 1271	19/10/2020	19/03/2021	12 UD Alfombra desinfectante doble	392,04	2312	22699
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	A41810920	211100559667	22/02/2021	02/03/2021	7 GARRAFAS DE 20 LITROS- SURTIDORES AGUA AYTO. MES MAYO 2020. AYUNTAMIENTO.REF 211100559667	55,06	9201	22699
FRANCISCO SALVADOR PARRAVICINI-MAS PLASTICOS S.L.N.E.	B47553011	Emit- 203519	16/11/2020	23/03/2021	METACRILATO 3MM-REPARACIÓN BANQUILLOS CAMPOS DE FUTBOL	27,44	3421	21300
TOTAL						1.001,95		

SEGUNDO.- Comunicar a la Intervención municipal el anterior acuerdo a los efectos oportunos.

Se da cuenta de la enmienda presentada por la propia Concejalía-Delegada de Hacienda, proponiendo incluir en el expediente la factura nº AN/2021/1404 por un importe de 438,21€, con cargo a la aplicación presupuestaria que aparece reflejada en el siguiente cuadro:

Nombre del Tercero	Documento Identificador del Tercero	Documento	Fecha del Justificante	fecha de entrada	Texto Explicativo	Importe	Fun.1	Eco.1
GENERAL DE HORMIGONE S S.A	A33008392	ZT-918	15/11/2020	29/04/2021	HF-3.5/B/20 /I	438,21	1532	21000

En consecuencia, el importe total del expediente, pasa a ser de 1.440,16 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en los cuadros anteriores.

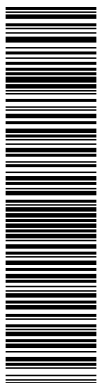
Concedida la palabra a la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, se pasa a tratar tanto la propuesta inicial como la enmienda presentada de forma conjunta.

Debatida la enmienda, se procede a su votación, resultando aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, y 8 votos en contra (de PP, PSOE y Vecinos por Arroyo).

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia con la enmienda aprobada incorporada, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 3 abstenciones (de PSOE) y 5 votos en contra (de PP y Vecinos por Arroyo).

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

P.21.05.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2021, CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 13 de mayo de 2021, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 2021/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone iniciar expediente de modificación de créditos Nº 13 correspondiente a una única solicitud de modificación de créditos mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, remitidas a la Concejalía de Hacienda.

VISTA la Memoria suscrita por el Técnico de Administración General, D. Juan Ramón Lastra de la Hoz, con fecha 14 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

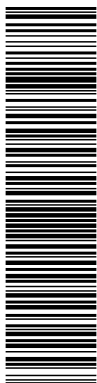
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes aplicables a las modificaciones presupuestarias y en particular a los suplementos de créditos.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios.

VISTOS los Informes de Intervención de fecha 14 de mayo, Nº 313/2021, fiscalizando de conformidad el expediente, y Nº 314/2021, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado de control permanente previo de cumplimiento, teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/validarDocumentos.do?>

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2021 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 849.900,00€, y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1711.609.03	INVERSIÓN NUEVA EN PARQUES CANINOS	0,00	80.000,00	80.000,00
1711.625.01	MOBILIARIO PARQUES	0,00	8.000,00	8.000,00
2411.143.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONES	0,00	134.000,00	134.000,00
2411.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUBVENCIONES	0,00	66.000,00	66.000,00
3231.625.00	MOBILIARIO CEIPS	0,00	8.000,00	8.000,00
3331.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS	0,00	12.000,00	12.000,00
3371.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICACIONES	0,00	26.500,00	26.500,00
3421.622.02	PISTAS MULTIDEPORTIVAS	0,00	175.500,00	175.500,00
3421.625.01	GRADAS MOVILES CAMPOS DE RUGBY	0,00	304.000,00	304.000,00
3421.632.00	CERRAMIENTO EN PISTAS POLIDEPORTIVAS	0,00	35.900,00	35.900,00
TOTAL			849.900,00	

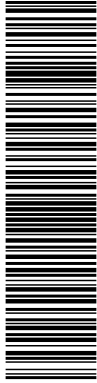
FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.132.472,23	849.900,00	7.982.372,23
TOTAL			849.900,00	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención Municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de VOX).

P.21.05.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/202, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 13 de mayo de 2021, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía n 2012/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone iniciar expediente de modificación de créditos Nº 14 correspondiente a una única solicitud de modificación de créditos mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, remitida a la Concejalía de Hacienda.

VISTA la Memoria suscrita por el Técnico de Administración General, D. Juan Ramón Lastra de la Hoz, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

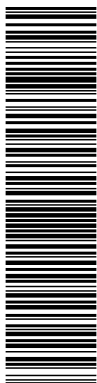
VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes aplicables a las modificaciones presupuestarias y en particular al suplemento de créditos.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTOS los Informes de Intervención de fecha 14 de mayo, Nº 315/2021, fiscalizando de conformidad el expediente, y Nº 316/2021, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado de control permanente previo de cumplimiento, teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 1.314.050,00€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

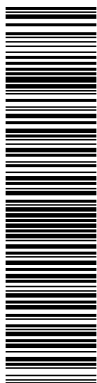
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1331.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMÁFOROS Y SEÑALES VERTICALES	23.035,20	74.250,00	97.285,20
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	214.966,27	551.800,00	766.766,27
1711.221.99	OTROS SUMINISTROS	14.521,16	50.000,00	64.521,16
1711.619.05	INVERSIÓN EN REPOSICIÓN EN PARQUES Y JARDINES	65.186,02	246.500,00	311.686,02
3231.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.484,97	100.000,00	200.484,97
3341.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	72.100,00	22.000,00	94.100,00
3342.625.00	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO	30.000,00	50.000,00	80.000,00
3422.221.01	Suministro de agua AGUA	2.000,00	20.000,00	22.000,00
9202.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.989,50	18.000,00	29.989,50
9203.216.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	167.707,61	24.000,00	191.707,61
9203.626.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	42.537,08	67.000,00	109.537,08
9331.227.00	LIMPIEZA Y ASEO	446.495,63	60.000,00	506.495,63
9331.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	157.259,35	30.500,00	187.759,35
TOTAL			1.314.050,00	

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	IMPORTE DEFINITIVO (€)

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.982.372,23	1.314.050,00	9.296.422,23
TOTAL			1.314.050,00	

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de Vecinos por Arroyo).

P.21.05.06.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 1º TRIMESTRE DE 2021.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; según Informe Nº 2/2021 de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 16 de abril.

De acuerdo con dicho informe, el **Período Medio de Pago a Proveedores del 1º Trimestre de 2021** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **27,08 días**. Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del citado informe, se cumple con el periodo medio de pago legalmente previsto.

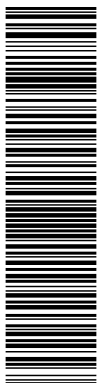
El Pleno queda enterado.

P.21.05.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1º TRIMESTRE DE 2021.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El suministro de dicha información se ha realizado a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Según Informe Nº 282/2021 de la Sra. Interventora, de 27 de abril, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **1º trimestre del ejercicio 2021**, resultan las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- De los datos que se deducen de la ejecución presupuestaria correspondiente al **1º trimestre-2021** a que se refiere el presente informe resulta siguiente:

Objetivo de estabilidad presupuestaria	INCUMPLIMIENTO (este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021).
Objetivo de la deuda	CUMPLIMIENTO

SEGUNDA.- De los datos de la ejecución presupuestaria se deberá dar cuenta al Pleno.

TERCERA.- Los datos ya se han comunicado a través de la página de la oficina virtual de las entidades locales donde se graba la información, con fecha 27 de abril de 2021.

El Pleno queda enterado.

P.21.05.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 d) " *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete*", contando nuestro Ayuntamiento con:

- Asesora Técnica de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/323, de 4 de febrero.
- Asesora de Alcaldía, Subgrupo A1, Nivel 24, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/2011, de 21 de agosto, rectificando error material por Resolución de Alcaldía Nº 2020/2022, de 24 de agosto.
- Auxiliar Técnico de Alcaldía, Subgrupo C2, Nivel 18, según Resolución de Alcaldía Nº 2020/1974, de 19 de agosto.

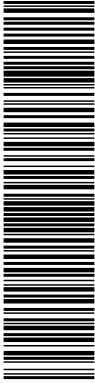
El Pleno queda enterado.

B.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO, CON EL FIN DE ELABORAR UN INVENTARIO DE PATRIMONIO ARBÓREO Y CATÁLOGO DE EJEMPLARES SINGULARES.

D. Antonio Olmo Arranz, Concejales del Grupo Mixto, en representación de la formación política VECINOS POR ARROYO, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el Pleno la siguiente **MOCIÓN**, para la creación de una ordenanza municipal de protección, conservación y fomento del arbolado público, con el fin de elaborar un inventario de patrimonio arbóreo y catálogo de ejemplares singulares.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

El artículo 45 de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica, la protección y conservación del medio ambiente como medio de desarrollo adecuado para las personas.

Dentro de la protección al medio ambiente, el arbolado urbano se configura, de manera fundamental, como un elemento integrador de valores sociales y de función social que debe ser protegido de una manera especial en tanto que ayuda a configurar nuestros pueblos y ciudades, dándoles un carácter único y especial y proporcionando beneficios a la ciudadanía difíciles e incluso imposibles de conseguir con otros medios.

Arroyo de la Encomienda presume de ser una localidad verde. Cuenta con más de un millón y medio de metros cuadrados y es una de las ciudades españolas con más metros de zonas verdes por habitantes. A esto hay que sumar la nada desdeñable cifra de tres mil setecientos árboles en sus viales y casi seis mil repartidos por sus doscientos noventa jardines y sesenta parques. Así, en nuestro municipio, el arbolado urbano se configura como un elemento potenciador de valores sociales y medioambientales, que proporciona grandes beneficios a la población de Arroyo de la Encomienda, por ser un hecho científicamente probado la aportación de los árboles a la contención de los efectos devastadores cada vez más evidentes que el calentamiento global está provocando.

Por otra parte, el Código Civil se refiere expresamente a los árboles como bien jurídico dentro de la enumeración que hace de los bienes inmuebles en el artículo 334, señalando que son bienes inmuebles "los árboles y las plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos a la tierra o formaren parte integrante de un inmueble".

Más allá de incluir al árbol dentro de una enumeración en un texto legal a efectos de clasificación de unos bienes, muebles o inmuebles, la protección del arbolado en general, y de los ejemplares singulares en particular, debe inscribirse dentro de la protección medioambiental, como recurso natural que es.

Podemos afirmar que, cuando un árbol entra en confrontación con cualquier obra siempre tiene las de perder, y esto no debe ser así, tienen que poner énfasis en todos los proyectos urbanísticos y obras que desarrollen, en integrar a los árboles, porque deben ser una parte esencial de la ciudad y cada día se les debe dotar de mayor protagonismo y protección. Así, debe ser prioridad para la Concejalía de Urbanismo:

- El MANTENIMIENTO, con podas bien realizadas y programadas, riego adecuado, y alcorques de la medida correcta, ni estrechos ni mal cimentados.
- Evitar TALAS INDISCRIMINADAS, como ya se han realizado en las obras de urbanización de la parcela de Smurfit.
- Elegir las ESPECIES APROPIADAS para nuestro entorno urbano y clima.

Por último, debo recordarles que todas las Administraciones deben contribuir al éxito de la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ello implica desarrollar políticas públicas encaminadas al logro de dichos objetivos. Entre dichos objetivos podemos mencionar el número 11: ciudades y comunidades sostenibles, o el 13: acción por el clima.

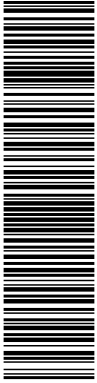
Por todo lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Crear una ordenanza para la protección, conservación y mejora del arbolado público mediante su defensa, fomento y cuidado, como parte integrante del patrimonio natural de Arroyo de la Encomienda.

SEGUNDO.- Elaborar un inventario de patrimonio arbóreo, con el objetivo de proteger y promover la biodiversidad en el municipio.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210527_ Certificado P 26 mayo_ acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J0VK6-227UK-E5J2F Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 27/05/2021 12:03	ESTADO FIRMADO 27/05/2021 13:16



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

TERCERO.- Realizar un mapa arbóreo con reseñas sobre la historia de los ejemplares más antiguos y representativos del municipio para catalogarlos como árboles singulares, aumentando así su protección.

CUARTO.- Promover, a través de la Concejalía de Urbanismo, el conocimiento de las diferentes especies arbóreas que existen en el municipio, así como su cuidado, conservación e importancia, entre la ciudadanía y, especialmente, entre los jóvenes de edad escolar.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

D. Rafael Velasco sugiere al Sr. Del Olmo que retire los puntos 2º, 3º y 4º, pues ya se están haciendo (18:28 h.), contestando el Sr. Olmo que acepta esa enmienda, modificándose la Moción en tal sentido.

Sometida a votación la moción con la enmienda expresada, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

REPAROS Y OBSERVACIONES: